



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 23 de noviembre de 2020

Radicación: 1100140031-2020-00618-00

A pesar de la manifestación del apoderado sobre las circunstancias especiales que no le permiten aportar el dictamen pericial, lo cierto es que ni siquiera existe declaración del perito designado por la demandante de que no fue posible hacer el ingreso al inmueble cuya división se pretende.

En todo caso, lo cierto es que tal manifestación no puede soslayar el requisito especial de la demanda divisoria, toda vez que el ordenamiento procesal civil le permite hacer uso de la prueba extraprocesal prevista en el artículo 189 del CGP, con miras a obtener el dictamen buscado.

Así las cosas, de cara al contenido de los numerales 1 y 2 del artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que se subsane lo siguiente dentro de los 5 días contados a partir de la notificación de esta decisión:

1. Aporte el dictamen pericial en el que se debe determinar el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, la partición, si fuere el caso, y el valor de las mejoras si las reclama. (Artículo 406 del CGP en concordancia con los arts. 82 numeral 11 y 84 numeral 5 CGP).
2. La subsanación deberá remitirse al correo electrónico de este Despacho (cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) -Art. 89 del C. G. P. Téngase en cuenta que no se le exige lo dispuesto en el art. 6º del Decreto 806 del año 2020 por la solicitud de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 082 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33700f7c787c7fb9d0c7bdc9c34c3fa4b67d72275c29eb82f4f751648d5109aa

Documento generado en 23/11/2020 09:33:14 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**